

núm. 285, de 27 de noviembre).

4.La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5.El Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 152, de 26 de junio).

6.El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 86, de 9 de abril).

7.El Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria (BOE núm. 14, de 16 de enero de 1998).

8.El Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, para adecuarla a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

9.Las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 63, de 8 de mayo).

Por todo ello, y a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

### Resolución

1.Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro de educación infantil privado de primer ciclo incompleto CEI Sant Pau de Palma, que queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07014727

Denominación genérica: centro de educación infantil privado de primer ciclo incompleto

Denominación específica: CEI Sant Pau

Titular: Parròquia de Sant Pau

Domicilio: calle de Martí Boneo, núm. 17

Localidad: Palma

Municipio: Palma

Enseñanzas autorizadas: educación infantil de primer ciclo

Capacidad autorizada de apertura: 3 unidades distribuidas de la siguiente manera:

0 a 1 años: 1 unidad

1 a 2 años: 1 unidad

2 a 3 años: 1 unidad

Capacidad autorizada para ser puesta en funcionamiento: 2 unidades distribuidas de la siguiente manera:

1 a 2 años: 1 unidad

2 a 3 años: 1 unidad

La capacidad máxima de las unidades en funcionamiento, en cada momento, no puede exceder al número de plazas escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en lo que se refiere a la superficie mínima requerida por plaza escolar y número de alumnos por unidad, según la edad de los alumnos escolarizados, se determinen en la normativa vigente aplicable en esta materia.

La autorización de la puesta en funcionamiento de la unidad restante queda condicionada a la realización de la solicitud y a la aportación de la documentación acreditativa de la titulación del profesorado, por parte de la entidad titular del centro autorizado, a la Dirección General de Planificación y Centros, que, visto el informe que emita la Comisión de valoración de la cualificación del profesorado de centros de educación infantil de primer ciclo, propondrá al Consejero de Educación y Cultura que dicte la resolución correspondiente.

La distribución de las unidades autorizadas podrá variar, previa solicitud de la titularidad del centro a la Dirección General de Planificación y Centros, siempre que quede justificada y acreditada por la demanda de plazas y que el número total de unidades no supere el número autorizado.

2.El centro está obligado a adaptarse a los requisitos de relación profesor-

unidad y de titulación y acreditación de sus profesionales docentes destinados en las unidades autorizadas mediante esta Resolución, en el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor del Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

3.El centro autorizado por esta Resolución debe cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE núm. 261, de 29 de octubre), y las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalan en la legislación vigente, sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde a la titularidad del centro.

4.El centro mencionado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala esta Resolución.

5.Esta Resolución tiene que publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y deberá notificarse a la entidad interesada.

6.Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa - puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 21 de junio de 2010

**El Consejero de Educación y Cultura**  
Bartomeu Llinàs Ferrà

— O —

Num. 14991

**Resolución de la Directora General de Planificación y Centros de 21 de junio de 2010 por la que se determinan los ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, hay que establecer los ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears para el curso académico 2010-2011.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener un ratio de alumnos/profesor por unidad escolar que no sea inferior a la establecida en esta Resolución, para la determinación de la cual se han tenido en cuenta las variaciones de matrícula que se han producido en este curso escolar y el ratio de alumnos/profesor por unidad escolar existente en los centros sostenidos con fondos públicos de la zona correspondiente.

Excepcionalmente, se pueden concertar unidades, aunque no lleguen a la ratio mínima establecida, si la Administración educativa considera que el centro satisface necesidades de escolarización.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar los ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria

obligatoria y educación secundaria postobligatoria que figuran en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

2. Que las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de educación especial son las establecidas en la normativa aplicable a los centros mencionados.
3. Aprobar las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas postobligatorias que figuran en el anexo 4.
4. Que las ratios que determina esta Resolución sean aplicables a los centros docentes privados concertados para el curso 2010-2011.
5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**La directora general**  
Elvira Badia Corbella

Palma, 21 de junio de 2010  
— o —

## CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 14634

*Resolución de la Directora General de Farmacia de citación a plazo de las personas interesadas en el recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010, por la que se convoca un concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Son Servera, en el perímetro del suelo urbano de la localidad de Son Servera*

1. En fecha 28 de mayo de 2010 el Sr. Jaume Mayol Adrover ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010 (BOIB núm. 69, de 6 de mayo de 2010), por la que se convoca un concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Son Servera, en el perímetro del suelo urbano de la localidad de Son Servera.

2. El artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, aleguen cuanto estimen procedente.

Acuerdo

1. Citar a las personas interesadas en el expediente administrativo por el que se ha convocado por Resolución de 27 de abril de 2010 un concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Son Servera, en el perímetro del suelo urbano de la localidad de Son Servera, para que en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Plaza de España, 9-2, de Palma.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de junio de 2010

**La Directora General de Farmacia**  
**PM**  
**El Director General de Evaluación y Acreditación**  
**Orden 25/09/2002 (BOIB núm. 122)**  
Joan Llobera Cànaves

— o —

Num. 14638

*Resolución de la Directora General de Farmacia de citación a plazo de las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010, por la que se convocan 18 concursos de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia*

1. En fecha 7 de junio de 2010 el Sr. Eduardo José Marín García ha interpuesto recurso de alzada contra las Resoluciones de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010 (BOIB núm. 69, de 6 de mayo de 2010), por la que se convocan 18 concursos de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia.

2. El artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, aleguen cuanto estimen procedente.

**Acuerdo**

1. Citar a las personas interesadas en los expedientes administrativos por los que se han convocado 18 concursos de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia mediante Resoluciones de 27 de abril de 2010, para que en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Plaza de España, 9-2, de Palma.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de junio de 2010

**La Directora General de Farmacia**  
**PM**  
**El Director General de Evaluación y Acreditación**  
**Orden 25/09/2002 (BOIB núm. 122)**  
Joan Llobera Cànaves

— o —

Num. 14640

*Resolución de la Directora General de Farmacia de citación a plazo de las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010, por la que se convoca un concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcudia, en el perímetro formado por el Distrito 3 (Sección 1ª y 2ª) y el Distrito 4 (Sección 1ª y 2ª) del término municipal de Alcudia (Alcudia 3)*

1. En fecha 7 de junio de 2010 el Sr. Pascual Oliver Marqués ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General de Farmacia de 27 de abril de 2010 (BOIB núm. 69, de 6 de mayo de 2010) por la que se convoca un concurso de méritos para adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcudia, en el perímetro formado por el Distrito 3 (Sección 1ª y 2ª) y el Distrito 4 (Sección 1ª y 2ª) del término municipal de Alcudia (Alcudia 3).

2. El artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, aleguen cuanto estimen procedente.

**Acuerdo**

1. Citar a las personas interesadas en el expediente administrativo por el que se convoca un concurso de méritos para adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcudia, en el perímetro formado por el Distrito 3 (Sección 1ª y 2ª) y el Distrito 4 (Sección 1ª y 2ª) del término municipal de Alcudia (Alcudia 3), para que en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Plaza de España, 9-2, de Palma.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de junio de 2010

**La Directora General de Farmacia**  
**PM**  
**El Director General de Evaluación y Acreditación**  
**Orden 25/09/2002 (BOIB núm. 122)**  
Joan Llobera Cànaves

— o —